



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 11

"Por el cual se establecen disposiciones para mejorar el impacto de la investigación y los servicios de extensión ofrecidos por los centros e institutos de la Universidad"

El Consejo Superior de la Universidad, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 25 del acuerdo superior N° 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la carta política y determinada en su artículo 69, y desarrollada por la ley 30 de 1992, corresponde al Consejo Superior como máximo órgano universitario definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que de acuerdo a lo consagrado en la Ley 30 de 1992, son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Congreso de la República a través de la Ley 1838 del 2017 dictó normas de fomento a la ciencia, tecnología e innovación mediante la creación de empresas de base tecnológica (Spin Offs), y dispuso en su artículo primero que el objeto de la Ley es *"promover el emprendimiento innovador y de alto valor agregado en las Instituciones de Educación Superior (IES), que propenda por el aprovechamiento de 103 resultados de investigación y la transferencia de conocimientos a la sociedad como factor de desarrollo humano, científico, cultural y económico a nivel local, regional y nacional"*.

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Superior 012 de 2011, establece como fines institucionales:

"4. Trabajar permanentemente en la construcción de una comunidad académica para la creación y difusión del conocimiento científico, técnico humanístico y artístico, así como también la promoción de la unidad nacional, la democracia, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional."

"10. Apoyar y prestar asesoría y asistencia en el diseño, adopción y ejecución de programas y proyectos, públicos o privados, que contribuyan a superar y mejorar las condiciones económicas, sociales, ambientales, culturales y de calidad de vida de las personas de las zonas de influencia de la Universidad."

Que el Estatuto General, establece que la Universidad tendrá en cuenta en sus planes, programas y proyectos el cumplimiento de los siguientes objetivos:

"2. Desarrollar procesos de modernización de sus estructuras, con la clara visión de contribuir a la generación de una cultura para la modernidad que cree las condiciones necesarias del cambio a fin de mejorar la posición de la región y del país en el nuevo orden internacional."

5. Estudiar las necesidades regionales y nacionales para buscar y proponer las soluciones en el ámbito de su competencia."

8. Difundir ampliamente sus avances científicos y logros académicos.

9. Prestar servicio de asesoría, consultoría y asistencia técnica.

10. Fomentar la cooperación con las universidades, centros de investigación, organizaciones especializadas de ciencia, tecnología e innovación y, demás organismos internacionales para el fortalecimiento de los procesos misionales.”

Que el Acuerdo Superior N° 017 de 2011 adoptó la Estructura Interna de la Universidad del Magdalena y determinó en su artículo primero:

“La Universidad del Magdalena tendrá una organización basada en procesos y su gestión buscará el logro de la misión, funciones y objetivos con altos estándares de calidad y competitividad, en beneficio de las comunidades y personas que demanden o accedan a los servicios prestados en los campos Académicos, de Investigación, Extensión y demás actividades o productos ofertados por la Institución.”

Que el Acuerdo Superior N° 017 de 2011, consagró a los Centros e Institutos dentro de la Estructura Interna Institucional y determinó sus funciones.

Que el Plan de Gobierno 2016-2020 *“Por una universidad más incluyente e innovadora”* establece dentro del eje misional *“Gestión de la Extensión y Proyección Social”* el desarrollo de las siguientes acciones prioritarias:

“Constituir una agencia para el desarrollo local (ADL) que dependerá de los grupos, los centros o los institutos de investigación en articulación con el CUEE y la Comisión Regional de Competitividad (CRC)

Fortalecer las alianzas estratégicas con entidades como CDE, Cámara de Comercio, SENA e INNPULSA, a través de los comités existentes en el departamento y la ciudad

Constituir formalmente centros especializados de apoyo”

Que, como función misional, la Universidad contemporánea debe promover la difusión del conocimiento y la creación de valor para la sociedad, asumiendo un papel en la llamada sociedad del conocimiento, tanto en su desarrollo interno como en la estimulación de la innovación en la sociedad, sirviendo de puente entre las líneas de investigación y la solución a los problemas del entorno como fuente de nuevas líneas de investigación.

Que la Universidad del Magdalena se proyecta como una Universidad de tercera generación que no solo forma profesionales y desarrolla investigación científica y tecnológica, sino que además crea valor a través de la innovación y la transferencia de conocimiento, promoviendo la formación de profesionales e investigadores al mismo tiempo que la de emprendedores, propiciándose así, la vinculación de la Universidad con los usuarios del conocimiento de manera más dinámica y el establecimiento de la Universidad como actor económico por derecho propio.

Que, para el desarrollo de la Universidad y su entorno es necesario promover la difusión del conocimiento y la creación de valor para la sociedad, así como estimular la cooperación para la transferencia de tecnología a la empresa en sectores claves para la competitividad.

Que, ante la dificultad universitaria para hacer frente a las demandas de la sociedad y el mercado, y la cooperación eficaz con agentes externos, se requiere adecuar una estructura institucional que permita conectar el mundo de la empresa con el mundo académico, gestionando eficientemente los procesos de cooperación.

Que el presente Acuerdo no implica la creación de nuevos cargos dentro de la planta de personal de la Universidad, ni la afectación del presupuesto institucional.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar los numerales 9 y 10 del artículo 43 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011, el cual quedará de la siguiente manera:

9. Instituto.- *Es una unidad organizativa orientada a la investigación científica, la innovación, y la formación de alto nivel, con un enfoque transdisciplinar y colaborativo, en el que se generen, aprovechen y potencien las relaciones entre la universidad, la empresa, el estado y otros actores de la sociedad, con el objeto de generar avances en el conocimiento y la tecnología, incrementar las capacidades y el capital humano especializado, producir soluciones innovadoras a problemáticas actuales o futuras, generar valor social y transformar positivamente el entorno.*

10. Centro. - *Es una unidad organizativa en la que se ejecutan actividades de investigación científica, desarrollo experimental o tecnológico, innovación, transferencia de conocimiento o tecnología, emprendimiento, creación artística o cultural, asesoría, consultoría, servicios especializados, capacitación, o educación continuada. La actividad de los centros debe realizarse, preferiblemente, integrando varias disciplinas y dinamizando las relaciones entre la universidad, la empresa, el estado y otros actores de la sociedad.*

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 45 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 45: Creación de Institutos y Centros. – *Con el fin de consolidar el diseño de la estructura organizativa de la Universidad, el Rector, mediante acto administrativo motivado, podrá crear, modificar, integrar, fusionar o suprimir los institutos y centros que se requieran, de acuerdo con las definiciones señaladas en el Artículo 43. En el ejercicio de esta autorización no podrá crear nuevos empleos, ni generará gastos que superen los aprobados en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal. En caso contrario, deberá someter la decisión a la aprobación del Consejo Superior.*

Parágrafo: *En todo caso, el Rector presentará un informe al Consejo Superior sobre el ejercicio de esta competencia.*

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo 48 del Acuerdo Superior N° 017 de 2011, el cual quedará de la siguiente manera:

(...)

Artículo 48: Funciones de los Institutos. - *Los Institutos cumplirán las siguientes funciones:*

- 1. Diseñar, administrar, desarrollar y gestionar la investigación en los campos de su competencia.*
- 2. Promover y gestionar la creación de valor a través de la innovación y la transferencia de conocimiento y tecnología.*
- 3. Generar avances en el conocimiento y la tecnología, incrementar las capacidades y el capital humano especializado.*
- 4. Promover la producción y las soluciones innovadoras a problemáticas actuales o futuras, generar valor social y transformar positivamente el entorno.*

5. *Diseñar, ofertar y fomentar la formación de alto nivel en los campos de su competencia.*
6. *Crear y potenciar las relaciones entre la universidad, la empresa, el estado y otros actores de la sociedad*
7. *Fomentar la vinculación de estudiantes de pregrado y posgrado en sus actividades.*
8. *Promover y gestionar la vinculación remunerada u honoraria de investigadores o innovadores de otras universidades y de otras entidades externas en sus actividades.*
9. *Las inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia y demás asignadas por resolución rectoral. (...)*

ARTICULO CUARTO: Modificar el artículo 49 del Acuerdo Superior N° 017 de 2011, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 49: Funciones de los Centros. - Los Centros cumplirán las siguientes funciones:

1. *Gestionar y ejecutar actividades de investigación, desarrollo experimental o tecnológico e innovación, en los campos de su competencia.*
2. *Crea valor a través la transferencia de conocimiento o tecnología para generar impacto en el desarrollo de la sociedad en sectores claves para la competitividad y la sostenibilidad.*
3. *Prestar servicios especializados de asesoría o consultoría requeridos por los sectores productivos, sociales, culturales, ambientales y otros que sean afines a sus campos de competencia.*
4. *Articular su acción con las necesidades del entorno y dinamizar las relaciones entre la universidad, la empresa, el estado y otros actores de la sociedad.*
5. *Fomentar la vinculación de estudiantes de pregrado y posgrado en sus actividades.*
6. *Promover y gestionar la vinculación remunerada u honoraria de investigadores o innovadores de otras universidades y de otras entidades externas en sus actividades.*
7. *Las inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia y demás asignadas por resolución rectoral. (...)*

ARTICULO QUINTO: Para dirigir el cumplimiento de las funciones de los centros o institutos, se podrá designar a un profesor de planta, quien, en el ejercicio de sus funciones docentes, asumirá la dirección de la unidad organizativa correspondiente.

ARTICULO SEXTO: Derogar el Artículo 24 del Acuerdo Superior N° 004 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H. a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018),


MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Delegada de la Ministra de Educación Nacional
Quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General